



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 184 - 2019-OSINFOR

Lima, 09 JUL. 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 046-2019-OSINFOR/08.1.2 de la Sub Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, de fecha 06 de junio de 2019, el proveído N° 098-2019-OSINFOR/08.1 de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, de fecha 21 de junio de 2019 y el Informe N° 111-2019-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 04 de julio de 2019, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 445-2015-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 30 de junio de 2015, se resolvió sancionar a la **COMUNIDAD NATIVA DE CHURINASHI** (*en adelante, la administrada*) titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Comunidades Nativas N° 25-ATA/P-MAD-A-004-08, con una multa de 51.60 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales i), k), l) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG<sup>1</sup>;

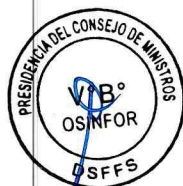
Que, mediante Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR, se aprobó la Directiva N° 010-2017-OSINFOR "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas", modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 227-2017-OSINFOR, de fecha 29 de agosto de 2017, se aprobó la solicitud de compensación de pago de la multa, el fraccionamiento de la cuota inicial y el Plan de Conservación presentado por la administrada, siendo la multa compensable por el monto de 48.60 UIT, equivalente a S/ 196 830.00 (Ciento Noventa y Seis Mil Ochocientos Treinta con 00/100 Soles), calculado con la UIT vigente al 2017, en tanto que el monto a compensar anualmente asciende a S/ 39 366.00 (Treinta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Seis con 00/100 Soles) por un período de cinco años, asimismo, se dispuso que la administrada cumpla con los pagos establecidos en el cronograma de fraccionamiento de la cuota inicial (3 UIT);

Que, la administrada presenta el Informe de Ejecución Anual a través del Registro N° 201810190, de fecha 06 de noviembre de 2018, dando cuenta del cumplimiento de su plan de conservación correspondiente al primer año, período 2017-2018, de conformidad con lo establecido en el Numeral 2.9 de la Directiva N° 010-2017-OSINFOR;

Que, el Informe Técnico N° 046-2019-OSINFOR/08.1.2, validado por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, según proveído de vistos, da cuenta del resultado del monitoreo al Plan de Conservación de la administrada correspondiente al período entre el 07 de octubre de 2017 al 06 de octubre de 2018, concluyendo que la calificación de las actividades realizadas alcanzan un puntaje de 173 puntos, encontrándose en un nivel de implementación **intermedio** del plan de conservación, y en mérito a ese resultado se determinó como **favorable** el cumplimiento de las actividades, asimismo, recomienda que implemente todas las actividades contempladas para el segundo año del plan, a fin de

<sup>1</sup> Norma vigente al momento de emisión de la Resolución Directoral N° 632-2015-OSINFOR-DSPAFFS.



que en los siguientes períodos, alcancen un nivel de implementación "bueno", como condición para determinarse como favorable;

Que, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, mediante informe de vistos, manifiesta que tomando en cuenta la opinión favorable vertida por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, y verificando que el fraccionamiento de la cuota inicial se encuentra cancelado, corresponde aprobar la compensación de la multa de la administrada, correspondiente al segundo primer año;

Con los vistos de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Coordinación del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración; y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR, que aprueba la "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas", modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la compensación anual del pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 445-2015-OSINFOR-DSPAFFS a la **COMUNIDAD NATIVA DE CHURINASHI**, por el monto de **S/ 39 366.00** (Treinta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Seis con 00/100 Soles), correspondiente al primer año, período entre el 07 de octubre de 2017 al 06 de octubre de 2018.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la Unidad de Administración Financiera efectúe la amortización del monto compensado en el artículo 1° de la presente Resolución y su registro contable.

**ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR** a la **COMUNIDAD NATIVA DE CHURINASHI** que cumpla con implementar todas las actividades contempladas para garantizar un nivel de implementación bueno: realizar el mantenimiento de las trochas, de los letreros y de los vértices y/o hitos, mantener conformado la brigada de vigilancia de acuerdo a lo declarado en el plan y dejar constancia mediante acta, realizar 4 recorridos de patrullajes y documentarlos mediante fichas de reporte de vigilancia y realizar capacitaciones referentes a los temas propuestos en el plan y sustentarlo mediante lista de participantes y fotos del evento.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la administrada, a la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Atalaya para conocimiento y fines que corresponda.

Regístrese y comuníquese,



**CRC. ROYENA ARCE GRANDEZ**  
Jefa de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

